

Dec. No. 649-86 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en el municipio de Barahona, para ser destinadas a la construcción de un Aeropuerto Internacional en esa ciudad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 649-86

VISTA la Ley No. 344 de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para ser dedicadas a la construcción del Aeropuerto Internacional de Barahona, la adquisición por el Estado Dominicano de las porciones de terreno que se detallan a continuación:

- a) Una porción de terreno de 300.033 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 6, del Distrito Catastral No. 14/1era. municipio y provincia de Barahona, propiedad de la firma Habanero Hand, Co. Inc.
- b) Una porción de terreno de 31,573.33 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 17, del Distrito Catastral No. 14/1era., municipio y provincia de Barahona, propiedad del señor Pedro Antonio Báez.
- c) Una porción de terreno de 40,680 metros cuadrados ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 18, del Distrito Catastral No. 14/1era., municipio y provincia de Barahona, propiedad del señor Emiliano Pérez.
- d) Una porción de terreno de 91,373.33 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 19, del Distrito Catastral No. 14/1era., municipio y provincia de Barahona, propiedad del señor Paulino Suero.

- e) Una porción de terreno de 823,495.70 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 20, del Distrito Catastral No. 14/lera., municipio y provincia de Barahona, propiedad del señor Miguel Angel Fuentes y la Corporación Dominicana de Electricidad.
- f) Una porción de terreno de 132,453.33 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 21-C, del Distrito Catastral No. 14/lera. municipio y provincia de Barahona, propiedad de las señoras Engracia Altagracia Mejía Díaz, Josefina de la Alt. Mejía Díaz y Ana Lucía Mejía Díaz, y la Asociación de Caficultores de Barahona, Inc.
- g) Una porción de terreno de 213,231 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 22A y 22B, del Distrito Catastral No. 14/lera. municipio y provincia de Barahona, propiedad del señor Eugenio Matos G., y el Ingenio Barahona.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los ocupantes de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar de inmediato los trabajos señalados.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmuebles registrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 650-86 que autoriza a la Universidad Ulises Francisco Espaillat, patrocinada por la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc., a expedir títulos académicos.